



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 141/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 141/17 Sucre, 21 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, una vez instalada la reunión con el Ejecutivo Municipal, se pudo evidenciar que dentro la lista de conformación de la Comisión Mixta, no se encontraba incorporada la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, representada por la Licenciada Teresa Silvana Flores Murillo, así también se evidencio que el nombre del SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Arq. Juan Quispe Yupanqui, no se encontraba inserta de manera correcta en la Resolución Autonómica Municipal No 085/17.

Que, el principio de coordinación, establecido en el artículo 270 de la Constitución Política del Estado, establece como uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas el principio de coordinación. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 271 de la CPE, establece que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulará entre otros, la coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA). En este sentido, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización al definir el principio de coordinación señala que "La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomías para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. Este principio es desarrollado en el artículo 120 de este cuerpo normativo, estipulando que la coordinación se establece como un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos políticos, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí".

El Pacto Fiscal, forma parte de un acuerdo entre los 9 Departamentos y 339 Municipios el cual buscan un acuerdo armónico y equitativo que beneficie a toda la sociedad boliviana, siendo importante la realización de una agenda pública convertida en programas y en políticas, a su vez, es una respuesta a la inquietud de buscar una distribución equitativa y sostenible de nuestros recursos. Por ello la propuesta debe estar fundamentada bajo los principios generales que busquen el bienestar y desarrollo de nuestra región. Su estructura deberá establecer prioridades, resumidas en una propuesta que defina los grandes desafíos y las líneas de acción en lo político, social, económico y otros, la capacidad de lograr dicho acuerdo es determinante para la estabilidad y sostenibilidad de la democracia.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización estipula que el Pacto Fiscal es un **proceso de concertación e implementación de acuerdos** entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas **con participación social**.

Este diálogo nacional busca **el buen uso de los recursos públicos** con el fin de hacer efectivo el "Vivir Bien", conforme a los principios, derechos y garantías que establece la C.P.E.

La Ley Marco de Autonomías, en su **Disposición Transitoria Décima Séptima** parágrafo II, establece que en un plazo no mayor a seis (6) meses después de publicados los resultados oficiales del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda, la propuesta técnica sobre el Pacto Fiscal, deberá ser presentada al Consejo Nacional de Autonomías, a fin de desarrollar un proceso de concertación nacional regional como paso previo a cualquier tratamiento por las vías legislativas que corresponden



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 141/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y Modificar el artículo 2 de la Resolución Autonómica Municipal No 085/17 del 13 de marzo de 2017, incorporando a la conformación de la Comisión Mixta, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, representada por la **Licenciada Teresa Silvana Flores Murillo**, así también la corrección del nombre del **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Arq. Juan Quispe Yupanqui**, con el propósito de establecer estrategias y elaborar una propuesta como Municipio de Sucre de cara al **"PACTO FISCAL"**.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

